



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, del Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria para participar en campamentos en Extremadura e intercambios con otras Comunidades Autónomas de la campaña de verano 2017. (2017060790)*

El Instituto de la Juventud, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en el VI Plan de Juventud de Extremadura 2017-2020, convoca la Campaña de Actividades Juveniles de Verano 2017, en las modalidades de Campamentos en Extremadura e Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre. Actividades que, promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrezca la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades físicas, culturales, artísticas y creativas.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 92.4 de Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, y en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 9 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, se especifica en la presente resolución el procedimiento de solicitud, selección y participación, conforme a las siguientes,

#### BASES

##### **Primera. Actividades incluidas.**

La presente Resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública de plazas y el establecimiento de las condiciones de participación en los Campamentos en Extremadura y en los Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que se integran en la Campaña de Actividades Juveniles de Verano 2017 del Instituto de la Juventud de Extremadura.

##### **Segunda. Solicitantes.**

1. Podrán solicitar las actividades convocadas por la presente resolución, relacionadas en el Anexo I, quienes tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. Los solicitantes deberán tener cumplidos los 10 años y no superar los 17 años, antes del primer día de comienzo de la actividad solicitada.

***Tercera. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.***

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente resolución, y que podrán descargarse, junto con el resto de Anexos, del Portal del Instituto de la Juventud de Extremadura, <http://juventudextremadura.gobex.es>
2. La solicitud, debidamente cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y firmada conforme a lo establecido en el apartado 5 de la presente base, se presentará en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Los centros que componen la red de Espacios Para la Creación Joven y Factoría Joven del Instituto de la Juventud de Extremadura, facilitarán el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su presentación en un registro oficial. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Instituto de la Juventud de Extremadura para la consulta de oficio de los datos y documentos que a continuación se detallan, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
  - a. D.N.I. del solicitante y de su representante legal (firmante de la solicitud: padre, madre o tutor legal).
  - b. Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme al el Decreto del Presidente 35/2016, de 21 de diciembre.
  - c. Verificación de los datos de residencia en Extremadura.
  - d. En su caso, para de los residentes en el exterior, verificación de los datos que acrediten haber nacido en Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños retornados y Extremeños en el Exterior.



- e. En su caso, cuando se solicite bonificación del 40 % o 60 % o exención del precio público, comprobación del nivel de ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar, debidamente cumplimentado, el Anexo III.

En el caso de que en la correspondiente solicitud se formule oposición a la consulta de oficio de los datos y documentos señalados anteriormente, se deberá aportar copia auténtica de los mismos.

Cuando se formule oposición a la consulta de oficio de datos de nivel de ingresos de la unidad familiar del punto e) anterior, deberá adjuntarse, debidamente cumplimentado, el Anexo IV, debiendo aportarse, además, en el supuesto de exención del precio público, Certificado del Servicio Público de Empleo, donde se acredite la situación legal de desempleo de ambos progenitores, por tiempo superior a un año, a la fecha de la solicitud.

De igual modo, en el supuesto de Carné Joven Europeo expedido por otra Comunidad Autónoma deberá aportarse copia auténtica del mismo.

4. Los solicitantes presentarán una única solicitud de participación y en ella solo podrá indicarse una actividad. En el caso de que se presenten varias solicitudes, se admitirá la primera de conformidad con el orden del registro de entrada, no admitiéndose a trámite el resto.
5. La solicitud se presentará y firmará por su representante legal (padre, madre o tutores legales). Así mismo, atendiendo al régimen de guarda y custodia que pudiera ser aplicable al caso concreto, deberá presentar la solicitud quien ostente la guarda y custodia en el periodo de tiempo que dure la actividad para la cual opta el menor a ser seleccionado.
6. El plazo para la presentación de la solicitud será desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución hasta el 24 de mayo de 2017, ambos incluidos.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
8. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que incide en la mejora de la atención al ciudadano simplificado los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública, los interesados podrán consultar toda la información sobre la convocatoria de la Campaña de Verano 2017 a través del acceso al portal del Instituto de la Juventud <http://juventudextremadura.gobex.es>.

#### ***Cuarta. Procedimiento de selección y adjudicación de plazas.***

El Instituto de la Juventud de Extremadura seleccionará y adjudicará las plazas objeto de la presente convocatoria conforme a los siguientes criterios:



1. Se publicará y actualizará semanalmente en la página Web: <http://juventudextremadura.gobex.es>, el listado provisional de solicitantes admitidos, ordenados correlativamente con un número específico, que servirá a los efectos de realizar el sorteo de plazas. En el supuesto de no estar incluidos o de figurar datos erróneos, se podrán efectuar alegaciones adjuntando copia de la solicitud inicial dirigidas al Instituto de la Juventud, vía fax al número 924007462 o por correo electrónico: [cverano@juntaex.es](mailto:cverano@juntaex.es).
2. Finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, se procederá a publicar, en el Tablón de Anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página Web: <http://juventudextremadura.gobex.es> la lista definitiva de solicitantes admitidos para proceder a un sorteo público en el que se extraerá un número a partir del cual se ordenarán todas las solicitudes a las que se les irán adjudicando todas las plazas existentes.

El sorteo será público y tendrá lugar en la sede del Instituto de la Juventud de Extremadura. La fecha de celebración del mismo se publicará en <http://juventudextremadura.gobex.es> con suficiente antelación.

3. Una vez realizado el sorteo indicado, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.gobex.es>, los resultados con las listas provisionales de los jóvenes que han obtenido plaza y de los solicitantes que queden en reserva de plazas que no sean confirmadas conforme al punto siguiente.
4. Una vez comunicada la concesión de la plaza a la persona seleccionada, bien por correo electrónico o bien vía telefónica, se deberá proceder al abono del importe de la actividad en el plazo máximo de 72 horas, con envío del justificante de pago al Instituto de la Juventud de Extremadura vía fax al número 924007462 o por correo electrónico: [cverano@juntaex.es](mailto:cverano@juntaex.es).

La no presentación de dicho justificante de pago se entenderá como desistimiento al presente procedimiento, dando lugar a la exclusión de su participación en la presente convocatoria, previa resolución.

5. Se constituirá una bolsa con todas las solicitudes que no hubieran obtenido plaza directa conforme a los apartados 3 y 4 anteriores, a las que se les ofrecerá, en su caso, y por el orden resultante del sorteo público, las plazas que resulten vacantes que se correspondan con su edad.
6. Una vez finalizado el proceso indicado, se procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.gobex.es>, los resultados con las listas definitivas de los jóvenes que han obtenido plaza en campamentos en Extremadura e intercambios con otras Comunidades Autónomas.
7. Los solicitantes, con plaza ya confirmada, que hubiesen contestado afirmativamente alguno de los apartados del cuestionario médico de la solicitud, deberán entregar al Instituto de la Juventud de Extremadura, con suficiente antelación al comienzo de la actividad, el correspondiente certificado médico y/o prescripción facultativa del tratamiento y/o alimentación especial.

**Quinta. Precios Públicos.**

1. Los precios públicos a abonar se corresponderán con las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigentes en el momento de su ingreso, establecidas conforme a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que a fecha de la presente Resolución, son las siguientes:

ACTIVIDADES	Duración/ Días	Importe Total	Cód. Precio Público
Actividades en Extremadura	9	117,72 €	02101-6
Actividades en Extremadura	10	130,80 €	02101-6
Actividades en Extremadura	11	143,88 €	02101-6
Actividades en Extremadura	12	156,96 €	02101-6
Actividades en Extremadura	15	196,20 €	02101-6
Intercambios con otras Comunidades Autónomas	10	130,80 €	02101-6
Intercambios con otras Comunidades Autónomas	11	143,88 €	02101-6
Intercambios con otras Comunidades Autónomas	12	156,96 €	02101-6
Intercambios con otras Comunidades Autónomas	15	196,20 €	02101-6

2. El importe de los mismos se hará efectivo con el modelo 050 "Autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá descargarse en la página web: <http://portal-tributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>, debiendo remitir al Instituto de la Juventud de Extremadura el "Ejemplar Para la Administración", de la forma establecida en el punto cuarto de la base anterior.
3. Los precios públicos incluyen todos los gastos de alimentación, alojamiento, actividades culturales, actividades deportivas y seguro de accidentes. En el caso de intercambios con otras Comunidades Autónomas incluye también el transporte de ida y vuelta desde las localidades de Mérida, Cáceres y Plasencia, excepto para el intercambio con la Ciudad Autónoma de Melilla que será desde Cáceres y Mérida.

No obstante, los gastos ocasionados en el supuesto de abandono de la actividad o posible expulsión del campamento de verano, motivada en el incumplimiento de las obligaciones, serán por cuenta de los progenitores o representantes legales.



4. Podrá solicitarse bonificación o exención del precio público de acuerdo con lo establecido en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos, en las siguientes circunstancias:

a) Exención del precio público.

Será necesario reunir los requisitos del siguiente apartado b) y tratarse de descendientes de trabajadores por cuenta ajena, en situación de desempleo por tiempo superior a un año, ambos progenitores, a la fecha de la solicitud. Este requisito deberá justificarse aportando junto con la solicitud certificación del Servicio Público de Empleo.

b) Bonificación del 60 % del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

Situación familiar	Límites Máximos
• Familias con 3 o menos miembros: 3 veces el SMI fijado para 2017:	29.719,20 €/año
• Familias con 4 miembros: 3,5 veces el SMI fijado para 2017:	34.672,40 €/año
• Familias con 5 miembros: 4 veces el SMI fijado para 2017:	39.625,60 €/año
• Familias con 6 miembros: 4,5 veces el SMI fijado para 2017:	44.578,80 €/año

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

c) Bonificación del 40 % de la cuantía del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

Situación familiar	Límites Máximos
• Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces el SMI fijado para 2017:	34.672,40 €/año
• Familias con 4 miembros: 4 veces el SMI fijado para 2017:	39.625,60 €/año
• Familias con 5 miembros: 4,5 veces el SMI fijado para 2017:	44.578,80 €/año
• Familias con 6 miembros: 5 veces el SMI fijado para 2017:	49.532,00 €/año

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.



- d) Bonificación del 10 % de la cuantía del precio fijado a los titulares del Carné Joven Europeo.
5. La bonificación o exención de dichos precios públicos se otorgará hasta un máximo del 10 por 100 de los participantes, en atención al nivel de renta y en caso de igualdad de renta por el mayor número de miembros de la unidad familiar.
6. Las bonificaciones serán incompatibles entre sí, así como con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.
7. Procederá la devolución del importe del precio público, previa autorización del órgano competente, en los siguientes casos:
- a) De oficio, en caso de suspensión de la actividad por parte de la Administración.
- b) Previa solicitud del interesado o de su progenitor o tutor legal en los casos de:
1. Fallecimiento del solicitante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  2. Accidente o enfermedad del solicitante que impida la participación en la actividad.

Tales circunstancias deberán comunicarse al Instituto de la Juventud de Extremadura con un mínimo 48 horas de antelación al inicio de la actividad, junto con la documentación que acredite la procedencia de la devolución.

#### ***Sexta. Reserva de plazas.***

Se reservará hasta un máximo del 5 % en Intercambios con otras Comunidades Autónomas y hasta un máximo del 10 % en actividades en Extremadura de las plazas para los jóvenes que se encuentren en pisos o en centros de menores, bajo la tutela de la Junta de Extremadura, o cumpliendo medidas judiciales dictadas por los juzgados de menores.

#### ***Séptima. Participación jóvenes discapacitados.***

Se adoptarán las medidas oportunas para facilitar la participación de jóvenes discapacitados físicos y sensoriales siempre que dicha discapacidad sea compatible con el normal desarrollo de las actividades.

#### ***Octava. Eficacia y recursos.***

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de



la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 12.3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2017.

El Director General del Instituto  
de la Juventud,  
FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN